



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 65-2022-MDC-E/C

Coporaque, 16 de marzo de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS;** la Resolución de Alcaldía N° 233-2020-MDC-E/C de fecha 19/10/2020, Informe N° 006-2022/RO/JWHA/GIDURC/MDC de fecha 18/02/2022, Informe N° 02-2022-MDC/OSL/INSP/EFF de fecha 25/02/2022, Informe N° 123-2022-MDC-OSyL/GM/JPSC de fecha 28/02/2022, Informe N° 0222-2022-MDC/GIDURC/OSCH de fecha 01/03/2022, Opinión Legal N° 079-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 07/03/2022, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayochullo, Visalle, Lauca y Alto Mayochullo en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del distrito de Coporaque – provincia de Espinar – departamento de Cusco"; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que,** mediante el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Las Unidades Formuladoras son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según el D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 17, numeral 17.8, establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada;

**Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 233-2020-MDC-E/C de fecha 19/10/2020, se aprueba el Expediente técnico del proyecto de inversión "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayochullo, Visalle, Lauca y Alto Mayochullo en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del distrito de Coporaque – provincia de Espinar – departamento de Cusco" signado con código único de inversión N° 2455507, con un presupuesto de S/. 8'144,261.25, con un plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

**Que,** mediante Informe N° 006-2022/RO/JWHA/GIDURC/MDC de fecha 18/02/2022 el Ing. Jose Wilfredo Hurtado Alanya Residente de Obra de la "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayochullo, Visalle, Lauca y Alto Mayochullo en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del distrito de Coporaque – provincia de Espinar – departamento de Cusco", presenta el informe de ampliación de plazo N° 01 y como sustento consigna lo siguiente: Caratula; índice; 1) Ficha técnica, 2) Memoria descriptiva, que a su vez contiene: 2.1.- Antecedentes; 2.2.- Objetivos; 2.3.- Base legal; 2.4.- Causales de ampliación de plazo N° 01; 2.5.- Cuantificación de la ampliación de plazo N° 1; 2.6.- Cronograma de reprogramación; 2.7.- Conclusiones; 2.8.- Recomendaciones; 3) Programación física valorizado; 4) Programación de GANTT, 5) Anexos; en la parte de conclusiones manifiesta que: a) Causal 01, durante los meses de noviembre y diciembre del 2020. Enero, febrero, marzo, abril, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021 se ha tenido presencia de tormenta eléctrica y constantes precipitaciones pluviales, por lo que de acuerdo a los antecedentes descritos se tiene una ampliación de plazo por factores climáticos adversos por 20 días calendario; b) Causal 02, se tiene una ampliación de plazo por 19 días calendario por paralización temporal de obra, paralizado del 31/12/2020 al 20/01/2021, dicha paralización se genera por cierre del año fiscal 2020; c) Causal 03, se tiene una ampliación de plazo por 51 días calendario por paralización temporal de la obra, paralizado del 31/12/2021 al 28/01/2022, dicha paralización se genera por cierre del año fiscal 2021; d) Se concluye la necesidad de la primera ampliación de plazo por 90 días calendario según los antecedentes expuestos, los mismos que son indispensables para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica en el expediente técnico, siendo la culminación reprogramada de la misma el 28/04/2022; e) Esta ampliación de plazo N° 01 se genera por factores ajenos a la responsabilidad de los ejecutores de la obra; así mismo precisan que la presente ampliación de plazo no va generar un incremento presupuestal;

**Que,** según Informe N° 02-2022-MDC/OSL/INSP/EFF de fecha 25/02/2022 el Ing. Edwin Flores Flores Inspector de Obra, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayochullo, Visalle, Lauca y Alto Mayochullo en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del distrito de Coporaque – provincia de Espinar – departamento de Cusco", consignando en su informe, los datos generales, base legal, antecedentes, justificación de la ampliación de plazo N° 01, análisis del hecho, conclusiones, en esta parte indica que la ampliación de plazo N° 01 es por las causales 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas atribuibles a la entidad, por un tiempo de 70 días calendario; 2.- Ampliación de plazo por factores climáticos adversos o casos fortuitos y/o fuerza mayor por un tiempo de 20 días calendario; 3.- Totalizando una ampliación de plazo de obra N° 01 por 90 días calendario, la cual es solicitado por el residente de obra, por lo que su Inspectoría da Opinión favorable y conformidad a dicha ampliación de plazo de obra N° 01; recomendando la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 por el tiempo de 90 días calendario, considerando como fecha de inicio el 29/01/2022 hasta el 28/04/2022.; y solicita continuar con el trámite administrativo; con Informe N° 123-2022-MDC-OSyL/GM/JPSC de fecha 28/02/2022 el Ing. J. Plutarco Sucasaca Calla Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el expediente de ampliación de plazo N° 01 de la obra, consignando sus antecedentes, base legal, análisis, resumen de ampliación de plazo en esta indica que el total de días solicitado por ítem de la directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, con la Resolución Gerencial Municipal N° 47-2020-GM-MDC, suscrito en el índice 7.2.6.2 literal (a) y (g) por un lapso de 90 días calendario cuya nueva fecha de terminación de obra 28/04/2022. Estas causales son válidas y evidentes por factores que no están en el alcance de control de los responsables de la ejecución de las actividades, entendiéndose que el sustento (copias de cuaderno de obra, cronograma valorizado, resoluciones de Alcaldía, memorándum, actas de reinicio) se encuentra en el informe del residente de obra que forman parte de este expediente de ampliación de plazo N° 01 y que ha sido verificado por el inspector de obra fehacientemente; recomendando declarar procedente para su aprobación y de acuerdo a los actuados la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 01 por el tiempo de 90 días calendario del 29/01/2022 hasta el 28/04/2022 "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayochullo, Visalle, Lauca y Alto Mayochullo en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del distrito de Coporaque – provincia de Espinar – departamento de Cusco" con





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

código Único de Inversiones N° 2455507, por lo que solicita a la gerencia emitir opinión y el trámite administrativo correspondiente, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y su registro en fase de inversión;

Que, mediante Informe N° 0222-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 01/03/2022 el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, quien luego de revisar y efectuar un resumen de los antecedentes de la obra "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayochullo, Visalle, Lauca y alto Mayochullo en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco" signado con código único de inversión N° 2455507; consignar los datos generales de la obra; la ubicación del proyecto; base legal; sustentación de la ampliación de plazo N° 01; conclusión, en la cual indica que, existiendo opinión favorable por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro encuentra procedente la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de obra antes indicada por el tiempo de 90 días calendarios que comprende a partir del 29/01/2022 y la nueva fecha de culminación es el 28/04/2022; por lo que sugiere que mediante la Gerencia Municipal se derive el expediente a fin que se emita opinión legal, para su posterior aprobación mediante resolución de alcaldía; siendo las causales conforme al detalle siguiente:

	DESCRIPCION	Que comprende a partir de la fecha	Cantidad de días calendario
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	Paralización de obra N° 01 y N° 02 (dentro de plazo programado)	29 de enero al 28 de abril del 2022	47 D.C
	Paralización de la obra N° 02 (fuera del plazo programado)		23 D.C
	Ampliación por factores climáticos debidamente justificada		20 D.C
<b>TOTAL</b>			<b>90 D.C.</b>

Que, según Opinión Legal N° 079-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 07/03/2022 el Abg. Frank Eduardo Baldovino del Pino Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, visto el proveído N° 936-GM de fecha 01/03/2022 de Gerencia Municipal, la base legal, antecedentes, consignado el considerando en la cual hace un análisis legal, conclusiones, finalmente opina que, procede aprobar la ampliación de plazo N° 1 del proyecto de Inversión "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayochullo, Visalle, Lauca y alto Mayochullo en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco", con código único de inversiones N° 2455507, por un plazo de 90 días calendario y con eficacia anticipada al 29/01/2022 conforme al artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, contados al 29/01/2022 hasta el 28/04/2022; ampliación procedente por la causal de caso fortuito o de fuerza mayor (precipitaciones pluviales) y paralizaciones temporales debidamente justificada; todo ello conforme a los antecedentes y considerandos precedentes; así como encargar a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en fase de ejecución, por la aprobación de ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión antes descrito, hasta por 90 días calendarios en virtud de las causales antes descritas; con proveído N° 1054 de fecha 07/03/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, los cuales son antecedentes al presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente; Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES DE PHINAYA, TOROMANI, IRAPAÑA, BAJO MAYOCHULLO, VISALLE, LAUCA Y ALTO MAYOCHULLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", signado con código único de inversión N° 2455507, por el tiempo de 90 días calendario, que tiene como fecha de inicio el 29/01/2022 hasta el 28/04/2022, por las causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión y que estos modifican la ruta crítica del programa de ejecución, como son: casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.) debidamente comprobados por el Inspector de obra; y paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificado y comprobado; con lo cual el plazo total de ejecución total es de 540 días calendario, conforme se tiene el detalle en el cuadro siguiente:

Descripción	Plazo de ejecución según Expediente Técnico	Ampliación de plazo N° 01	PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN
Plazo de ejecución	450 d.c.	90 d.c.	540 d.c.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al residente de la obra, concluya el proyecto de inversión pública "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayochullo, Visalle, Lauca y Alto Mayochullo en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco" signado con código único de inversión N° 2455507, dentro del plazo fijado en el artículo primero; así como al supervisor de la Obra, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro velar por el cumplimiento conforme a la Ley, de lo dispuesto en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia Infraest DR-IyC
- Gerencia Planificación, PyR
- GAF
- OPMI
- Of. Supervisión y LP.
- Residente
- Inspector de obra.
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECC/Min.

